

Resolución Directoral

Santa Anita, // de Setiembre del 2019

VISTO:

El Expediente 19MP-12810-00 e Informe N° 123-OESA/HHV-2019; la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita Aprobación del Programa de Reciclaje del Hospital Hermilio Valdizan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26811 Ley General del Ambiente, establece los principios y las normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144 MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" cuya finalidad es: "Contribuir a brindar seguridad al personal, paciente y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen";

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo artículo 2° señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, con el fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas;

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina de Epidemiología solicita a la Dirección General, la aprobación del "Programa de Reciclaje del Hospital Hermilio Valdizan, que consta de diez (10) folios que adjunto a la presente forman parte de la presente resolución,



cuya finalidad es establecer e inculcar los hábitos necesarios para realizar la correcta segregación de residuos y poner en práctica el reciclaje en las oficinas y/o servicios buscando construir y desarrollar una cultura de responsabilidad ambiental entre sus colaboradores;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan, en su artículo 16° señala que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, tiene como función establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad general; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Reciclaje del Hospital Hermilio Valdizan, que consta de diez (10) páginas, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la implementación, monitoreo y supervisión, a fin de dar cumplimiento al citado programa, el cual informará periódicamente a la Dirección General.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
A.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General(e)
C.M.P. N° 21499 B.N.E 12799

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG.
OEA.
OGC.
OESA.
OSGM.
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.

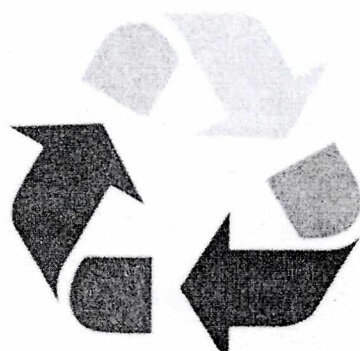


PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

EL PERÚ PRIMERO



PROGRAMA DE

RECICLAJE

Gestión adecuada de material reciclable

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital
Hermilio
Valdizán

Oficina de
Epidemiología
y Salud
Ambiental

Programa de Reciclaje

I. PRESENTACION:

El reciclaje en los Establecimientos de Salud, es una necesidad de orden ambiental y un imperativo para la gestión pública eficiente y eficaz. El Hospital Hermilio Valdizán, viene impulsando el Programa de Reciclaje que involucra a todas las áreas y tiene como objetivo fomentar la valorización de residuos generados en la Institución. Asimismo, se busca desarrollar en los trabajadores y trabajadoras una cultura de responsabilidad ambiental entre sus colaboradores.

Cada vez más, los Establecimientos de Salud adoptan políticas de reciclaje, práctica que les permite trabajar en línea con la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente. El reciclaje reduce los volúmenes de residuos que son dispuestos en rellenos sanitarios, práctica que contribuye con el cuidado del medio ambiente.

Entendemos por reciclaje, como el proceso por el cual un producto ya utilizado, en principio destinado al desecho, es procesado para que pueda ser reutilizado, disminuyendo así el impacto medioambiental de nuestros hábitos de consumo, reduciendo los desechos, no contaminando el ambiente, minimizando costos y mejorando la calidad del servicio.

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la implementación del Programa de Reciclaje permitirá mejorar la calidad del servicio público, valorar los residuos reaprovechables y permitirá minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a un mejor servicio público.



En consecuencia, el Programa de Reciclaje del HHV permitirá establecer medidas de valorización de residuos dentro de nuestra institución para prevenir y minimizar el consumo de recursos. Incorporándose para ello acciones complementarias de promoción, difusión, estímulo y motivación al personal; que tienen el propósito de comprometer y promover la activa participación de los colaboradores en la implementación de las medidas de Reciclaje en nuestra institución.

Asimismo, el Programa define la estrategia comunicacional de sensibilización y difusión de las medidas de reciclaje, dirigida al personal que trabaja en el Hospital Hermilio Valdizán, con la finalidad que asuman responsablemente la tarea de cumplir con los objetivos del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

Finalmente, el Programa de Reciclaje, priorizara la segregación en origen, recolección, acondicionamiento y valorización de los residuos reaprovechables.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital
Hermilio
Valdizán

Oficina de
Epidemiología
y Salud
Ambiental

Programa de Reciclaje

II. OBJETIVO

Implementar un Programa de Reciclaje en el Hospital Hermilio Valdizán, a través de la minimización de la generación, la recolección selectiva, facilitando la recuperación y valorización material y energética de los residuos sólidos.

III. FINALIDAD

El Programa tiene como finalidad establecer e inculcar los hábitos necesarios para realizar la correcta segregación de residuos y poner en práctica el reciclaje en las oficinas administrativas de la entidad. Asimismo, el Programa busca construir y desarrollar una cultura de responsabilidad ambiental entre sus colaboradores.

IV. MARCO LEGAL

- Constitución política del Perú art. 2 Inc. 1.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto supremo N° 014- 2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°373-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Directoral N° 0119-DG/HHV-2006, Manual de Organización y funciones de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Resolución Directoral N° 079-DG/HHV-2019, que aprueba el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos 2019.





PERÚ

Ministerio
de Salud

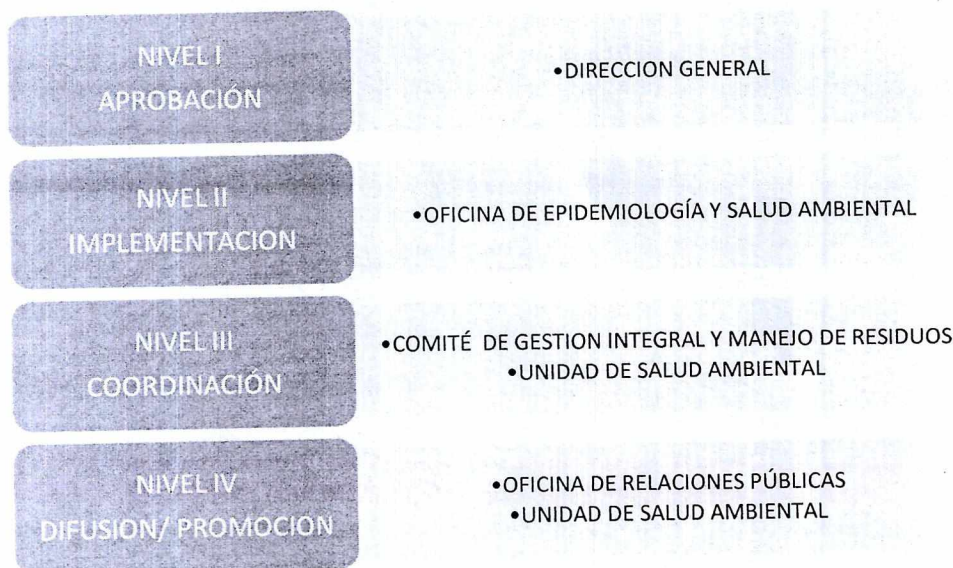
Hospital
Hermilio
Valdizán

Oficina de
Epidemiología
y Salud
Ambiental

Programa de Reciclaje

V. RESPONSABILIDAD

ESTRUCTURA ORGANICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA



5.1. Nivel I: Dirección General

La Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán es responsable de aprobar la política institucional de gestión integral de residuos, priorizar la asignación de recursos para la planificación, implementación, monitoreo y evaluación del Programa de Reciclaje institucional, de asignar responsabilidad concreta a las diversas áreas y oficinas para ejecutar el plan y de incorporar los logros de la gestión en la memoria anual y rendición de cuentas públicas institucional.

5.2. Nivel II: Responsabilidades de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es responsable de la implementación, control, monitoreo y evaluación del programa así como del seguimiento de la aplicación de las medidas de descritas a continuación.

- Formular la directiva que aprueba las medidas del Programa de Reciclaje en el HHV
- Elaborar los reportes mensuales de indicadores de valorización de residuos, informes trimestrales, semestrales y anual del Programa y remitirlos a la Dirección General.



5.3. Nivel III: Responsabilidades del Comité de GIMRS

El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos es responsable de impulsar la implementación inicial del Programa de Reciclaje y debe mantener una estrecha relación de trabajo con la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, para asegurar el cumplimiento del Programa y del flujo de información mediante reportes mensuales y actualizaciones de la planificación. Entre las responsabilidades del Comité están:

- Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas en el Programa
- Verificar el cumplimiento de las medidas de reciclaje
- Asegurar el cumplimiento del Programa de Reciclaje en los plazos establecidos
- Coordinar con la Epidemiología y Salud Ambiental para garantizar el cumplimiento legal y la publicación mensual de los resultados que se van a alcanzar en base a los indicadores de reciclaje.

Responsabilidades del Responsable de la Unidad de Salud Ambiental

- Coordinar y apoyar al Comité en la implementación inicial del Programa de Reciclaje.
- Realizar el seguimiento de las acciones del Programa de Reciclaje
- Elaborar el Programa de Reciclaje.



5.4. Nivel IV: Responsabilidad de la Oficina de Relaciones Públicas

La Oficina de Relaciones Públicas es la encargada de apoyar al Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos en la divulgación y promoción de las acciones que contribuyan a la implementación de acciones de reciclaje en la Entidad.



PERÚ
Ministerio
de Salud

Hospital
Hermilio
Valdizán

Oficina de
Epidemiología
y Salud
Ambiental

Programa de Reciclaje



VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

OBJETIVO	META	INDICADOR	LINEA BASE	LOGRO														
Implementar un Programa de Reciclaje de residuos sólidos en Hospital Hermilio Valdiván	90% de acciones implementadas del Programa de Reciclaje al finalizar el 2020	N° de acciones implementadas/ N° de acciones planteadas en el Programa de Reciclaje	No existe el reciclaje de residuos en la Entidad	Acciones implementadas al 100% del Programa de Reciclaje de residuos sólidos														
Actividades		Responsable	2020												producto			
Planificación																		
Identificación de buenas practicas	Unidad de Salud Ambiental	x																Informe
Elaboración y Sociabilización	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	x	x	x														Lista de asistencia / Fotografía
Implementación																		
Implementación de recipientes (contenedores) para el reciclaje de papel en las oficinas administrativas	OESA, Unidad de Salud Ambiental																	Cargo de entrega/Informe fotográfico
Definición del lugar para la instalación del Centro de Reciclaje	Dirección General, Oficina de Servicios Generales y Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental																	Informe con fotografía
Reubicación de los tachos para la	Oficina de Servicios Generales																	Fotografías





PERU

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizan

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental



Programa de Reciclaje

residuos reaprovechables		de Relaciones Públicas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
--------------------------	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**VII. MONITOREO**

- El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos, evaluará trimestralmente los resultados alcanzados con la implementación de las actividades contenidas en el presente Programa de Reciclaje. Las reuniones de evaluación se realizarán de acuerdo al Plan de actividades del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos.
- La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental comunicará los avances en la implementación de las medidas del Programa de Reciclaje a la Dirección General.

VIII. VIGENCIA

El Presente Programa de Reciclaje se implementará a partir del 2019 al 2020.

VIII. PRESUPUESTO

Se ha estimado, que para la implementación el Programa de Reciclaje 2019 al 2020, se requerirá una programación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:



Actividades a realizar	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	2019 -2020
Implementación de recipientes (contenedores) para el reciclaje de papel	Acción	30	S/. 20.00	S/. 600.00	S/. 600.00
Instalación del Centro de Reciclaje	Acción	1	S/. 5,000.00	S/. 5,000.00	S/. 5,000.00
Campaña de sensibilización al personal	Acción	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00	S/. 1,200.00
Comunicaciones: difusión de afiches y post	Acción	4	S/. 100.00	S/. 400.00	S/. 400.00
Reconocimiento a las buenas prácticas de reciclaje en la institución.	Acción	2	S/. 400.00	S/. 800.00	S/. 800.00
TOTAL			S/. 5,820.00	S/. 8,000.00	S/. 8,000.00

El mismo, que estará contemplado en el POA y Cuadro de Necesidades de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, mediante la tarea denominada en la **tarea: "Disminución de los impactos negativos en el ambiente y valorización de residuos sólidos.** En la actividad Gestión del Programa.



IX. ANEXOS

9.1. Lista de residuos a reciclar

- Papel blanco
- Cartón
- Revista y Periódicos
- Botella Plástica (PET)
- Plástico (HDPE, PE, entre otros)
- Cartuchos de tinta y tonners
- Tetrapack
- Latas y envases de bebidas
- Aceite vegetal en desuso

9.2. Costo referencial de valorización de residuos



Residuos	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario
Papel blanco	kg	1	S/. 0.50
Cartón	Kg	1	S/. 0.25
Botella Plástica (PET)	Kg	1	S/. 0.40